BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de marzo de 2026 Número 56

csv: BOA20260323019

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/466/2026, de 9 de marzo, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la Derivación Repetidores. Valdemadera (Zaragoza)", ubicada en los términos municipales de Aguarón, Codos, Tobed y Cosuenda en la provincia de Zaragoza, promovida por la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU. (Número de Expedientes: DUP-Z-2023-0044 y ZA-AT-2023-145).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación: "Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la Derivación Repetidores. Valdemadera (Zaragoza)", ubicada en los términos municipales de Aguarón, Codos, Tobed y Cosuenda en la provincia de Zaragoza, promovida por la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU. (Expedientes: DUP-Z-2023-0044 y ZA-AT-2023-145), constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 111, de 17 de mayo de 2024), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.- Con fecha 14 de mayo de 2024, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU, para la instalación "Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la Derivación Repetidores. Valdemadera (Zaragoza)", ubicada en los términos municipales de Aguarón, Codos, Tobed y Cosuenda en la provincia de Zaragoza. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 26 de mayo de 2025; anuncio en prensa el 26 de mayo de 2025; envío de notificación al

Ayuntamiento de Aguarón y envío de notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.- El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe, de 16 de diciembre de 2025, sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, del reconocimiento de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de

dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación: "Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la Derivación Repetidores. Valdemadera (Zaragoza)», ubicada en los términos municipales de Aguarón, Codos, Tobed y Cosuenda en la provincia de Zaragoza, promovida por la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU. (Expedientes: DUP-Z-2023-0044 y ZA-AT-2023-145), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento,

paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 9 de marzo de 2026.
La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20260323019

Anexo. Relación individualizada de bienes y derechos afectados: "Adecuación repetidores Valdemadera"

Nº finca Proyecto	Polígono	Parcela	Cultivo	Término municipal	Número de apoyo	Cantidad de Apoyos	Superficie de apoyos (m^2)	Longitud del vuelo (m.l.)	Superficie del vuelo (m^2)	Servidumbre de paso, vigilancia y conservación (m^2)	Zona de seguridad de líneas aéreas (m^2)	Caminos de acceso a apoyos (m^2)	Ocupación temporal (m^2)	Ocupación definitiva (m^2)
1	32	49	Viña secano	Aguarón	-	-	-	56,64	433,06	433,06	570,82	-	-	-
3	32	47	Labor o Labradío secano	Aguarón	-	-	-	40,09	317,99	317,99	390,81	-	160,15	-
5	32	42	Frutales secano	Aguarón	-	-	-	17,16	165,35	165,35	176,54	-	-	-
7	32	36	Labor o Labradío secano Improductivo Pastos Arboles de ribera	Aguarón	47	1	1,32	134,35	894,67	894,67	1325,65	146,12	1070,81	1,32
13	33	73	Labor o Labradío secano	Aguarón	-	-	-	75,68	721,4	721,4	746,8	-	-	-
14	33	170	Labor o Labradío secano	Aguarón	-	-	-	63,87	605,07	605,07	640,95	-	261,84	-
15	33	171	Pastos	Aguarón	60	1	1,49	12,52	66,66	66,66	118,73	15,54	403,65	1,49